

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE CELEBRA, EL DÍA JUEVES SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.....

ACTA No. 018-2026

En la ciudad de Santa Rosa, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis a las 15h00, previa convocatoria realizada por la Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, Mgs., alcaldesa subrogante del cantón, se constituyeron en la sala de alcaldía, los señores, Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, Mgs., alcaldesa subrogante del cantón, señor Augusto Javier Aguilar Jiménez, Tnlgo. Pedro Lucas Aragundi Lozano, Ing. Fabiola Vanessa Durán Ganchoza, Mgs, señora Brigitte Mercedes Godoy Andrade, Lic. Mirian Marlene Martínez Martínez, señor Javier Alexander Medina Noblecilla y Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, concejales principales del cantón. Se cuenta con la presencia del Ab. Estalin Vaca Maza, procurador sindico e Ing. Juan Carlos Carrión, director de planificación y desarrollo cantonal (e). Actúa en la Secretaría General la Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs., Secretaria General, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte de la Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, Mgs., alcaldesa subrogante del cantón.
2. Conocimiento y Resoluciones sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación de Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Cantonal:
*Acta No. 015-2026, de fecha 16 de abril del 2026.
4. Aprobación en Primera Instancia a la Reforma de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Liquidación e Indemnización, por Supresión de Partidas, Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación los Servidores y Trabajadores del Cantón Santa Rosa, que se Encuentran Amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo.
5. Informe de la señora alcaldesa subrogante.
6. Clausura.

Interviene la señora Secretaria General, Mgs. Patsy Jácome Calle, quien dice: señora alcaldesa subrogante, señores concejales, cumpla en informar que existe el quórum reglamentario para que proceda con la instalación de la sesión, señora alcaldesa, de conformidad con lo que establece el artículo 318 del COOTAD.



PRIMER PUNTO: Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte de la Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, Mgs., alcaldesa subrogante del cantón.

Interviene la señora alcaldesa subrogante del cantón, Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, Mgs., quien dice: muy buenas tardes, estimados compañeros, muchísimas gracias por su valiosa presencia, vamos a seguir tomando decisiones que beneficien al desarrollo y progreso de nuestro Cantón.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y Resoluciones sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.

Interviene el señor concejal, Tnlgo. Pedro Lucas Aragundi Lozano, quien dice: bien, compañeros, en este punto, compañeros alcaldesa y compañeros concejales, permítanme la palabra, como cada martes venimos reuniéndonos con la Comisión de Terreno, el día martes, pues, hicimos una excepción, nos reunimos en la tarde, por cuanto hubo una consulta médica, así que, ahí estamos, hay carpetas que están rezagadas de mucho tiempo atrás, en el caso de Jambelí, la compañera Flor Urbina, que ya pasó el Salón de Actos y el Parque Infantil, y quedándonos todavía en archivos, perdón, en bandejas, en bandejas todavía, en jurídicos creo que están ya, Cabaña uno y Cabaña dos, eso, pues, que se nos había solicitado como municipalidad, que se les done a la Junta Parroquial, y el resto, pues, las otras son carpetas municipales, predios municipales, y hay dos unificaciones.

Interviene el señor concejal, Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, quien dice: sí, levantamiento de patrimonio familiar, sí, eso sí lo analizaron, quizás bien, compañera.

Interviene la Señora Secretaria General Abg. Patsy Jácome Calle, quien dice: ese trámite va directamente a la Unidad de Procuraduría Síndica, eso es un tema que lo maneja directamente ya jurídico, porque es un trámite personal, no la comisión.

Interviene el señor concejal, Tnlgo. Pedro Lucas Aragundi Lozano, quien dice: eso no pasó por comisión.

Interviene el señor concejal, Javier Alexander Medina Noblecilla, quien dice: tiene informe.

Interviene la Señora Secretaria General Abg. Patsy Jácome Calle, quien dice: sí, aquí está el informe.

Interviene el señor concejal, Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, quien dice: sí, pero, por conocido.

Interviene el señor concejal, Tnlgo. Pedro Lucas Aragundi Lozano, quien dice: por conocido.



Interviene el señor concejal, Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, quien dice: eso le iba a decir.

Interviene el señor concejal, Tnlgo. Pedro Lucas Aragundi Lozano, quien dice: son trámites que nos dan a conocer.

Interviene la señora concejal, Lic. Mirian Marlene Martínez Martínez, quien dice: nos dan a conocer por patrimonio de familia, se separan y todo eso. Eso es lo que creo que está confundiendo con lo que va.

Interviene el señor concejal, Javier Alexander Medina Noblecilla, quien dice: claro aprobamos los tramites de la comisión pero el levantamiento de patrimonio por conocido.

Interviene la Señora Secretaria General Abg. Patsy Jácome Calle, quien dice: señora alcaldesa, señores concejales en este punto tenemos, tres **(3)** carpetas que pertenecen a solar municipal; dos **(2)** unificación de predios, las mismas que en su momento fueron analizadas por los Miembros de la Comisión de Terrenos, Presidido por los concejales Pedro Lucas Aragundi Lozano, en calidad de presidente, Lic. Mirian Marlene Martínez Martínez, Miembro de la Comisión, y del Sr. Javier Alexander Medina Noblecilla, miembros de la comisión, quienes, con base a los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por los funcionarios competentes del GAD Municipal, por lo que se sugiere al Concejo Cantonal en Pleno bajo la responsabilidad de la Comisión de Terrenos del concejo municipal, se dé la Aprobación de las carpetas que se detalla a continuación:

- 1. FRANKLIN MARCELO ROMERO ORDOÑEZ Y ROSA NARCISA CUENCA GARCIA. - SOLAR MUNICIPAL.**
- 2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JAMBELÍ- DONACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACTOS.- SOLAR MUNICIPAL.**
- 3. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JAMBELÍ- DONACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL.- SOLAR MUNICIPAL.**
- 4. VICTOR OTTON FARIÑO HERNANDEZ.- UNIFICACIÓN DE PREDIOS.**
- 5. ELIBERTO CONFESOR GIRÓN PORRAS Y ANA LENOR ARTEAGA VÁSQUEZ.- UNIFICACIÓN DE PREDIOS.**

La Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General del Concejo da lectura al memorando No. GADMSR-CONC-2026-0393-M-GD, de fecha 28 de abril del 2026, suscrita por el Tnlgo. Pedro Aragundi Lozano, miembro de la Comisión de Terrenos, quien manifiesta que remite **(1)** carpeta para trámite de legalización de escrituras de solares Municipales, la cual tiene la documentación completa y la ponen a consideración del Concejo Cantonal para su respectiva Aprobación:



FRANKLIN MARCELO ROMERO ORDOÑEZ Y ROSA NARCISA CUENCA GARCIA. - Solar Municipal.

Se da lectura al **Oficio No. 091-UPUOT, de fecha 07 de abril del 2026**, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, en el que adjunta una carpeta de solar municipal que se dará en compra-venta para que sea aprobada en Sesión de Concejo y se proceda a la elaboración de las Escrituras Públicas.

1. FRANKLIN MARCELO ROMERO ORDOÑEZ Y ROSA NARCISA CUENCA GARCIA -VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL UBICADO EN EL SECTOR TORATA, PARROQUIA TORATA.

Norte: Solares No. 22-23 con (6.70-7.55-8.71) m
Sur: Ca. Carlos H Mora Mora con 22.06 m
Este: Ca. Mario Minuche con 10.16 m
Oeste: Solar No. 08 con 13.00 m
Sector: Torata
Avalúo Comercial: \$516.87
Codificación: 07-12-55-10-01-16-24-00
Área: 243.58 m²

Conocida y analizada por los Señores Concejales las carpetas, el Concejo por Unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar la Compra Venta de un Solar Municipal a favor de los señores **FRANKLIN MARCELO ROMERO ORDOÑEZ Y ROSA NARCISA CUENCA GARCIA**, autorizando a los personeros legales de la Municipalidad la Legalización de la misma. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 030-2026.**

La Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General del Concejo da lectura al memorando No. GADMSR-CONC-2026-0411-M-GD, de fecha 05 de mayo del 2026, suscrita por el Tnlgo. Pedro Aragundi Lozano, miembro de la Comisión de Terrenos, quien manifiesta que remite **(1)** carpeta para trámite de legalización de escrituras de solares Municipales, la cual tiene la documentación completa y la ponen a consideración del Concejo Cantonal para su respectiva Aprobación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JAMBELÍ. – Donación de Solar Municipal, para la construcción del centro de actos y capacitación.

Se da lectura al **Oficio No. 063 UPUOT, de fecha 04 de marzo del 2026**, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, en el que adjunta una carpeta de solar municipal que se dará en donación para que sea aprobada en Sesión de Concejo y se proceda a la elaboración de las Escrituras Públicas.



2.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JAMBELÍ, DONACIÓN DE UN SOLAR MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACTOS Y CAPACITACIÓN, UBICADO EN EL SECTOR ISLA COSTA RICA, DE LA PARROQUIA ARCHIPIÉLAGO JAMBELÍ.

Norte: Solares N° 01-2 con 40.00 m
Sur: Prop. Privada con 40.00 m
Este: Ca. 8 de febrero con 39.16 m
Oeste: Ca. Malecón con 39.16 m
Sector: Isla Costa Rica
Avalúo Comercial: \$3455.10
Codificación: 07-12-52-08-03-24-03-00
Área: 1539.75 m2

Conocida y analizada por los Señores Concejales las carpetas, el Concejo por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar la Donación de un Solar Municipal a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JAMBELÍ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACTOS Y CAPACITACIÓN, UBICADO EN EL SECTOR ISLA COSTA RICA, DE LA PARROQUIA ARCHIPIÉLAGO JAMBELÍ,** autorizando a los personeros legales de la Municipalidad la Legalización de la misma. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 031-2026.**

La Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General del Concejo da lectura al memorando No. GADMSR-CONC-2026-0412-M-GD, de fecha 05 de mayo del 2026, suscrita por el Tnlgo. Pedro Aragundi Lozano, miembro de la Comisión de Terrenos, quien manifiesta que remite **(1)** carpeta para trámite de legalización de escrituras de solares Municipales, la cual tiene la documentación completa y la ponen a consideración del Concejo Cantonal para su respectiva Aprobación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JAMBELÍ. - Donación de Solar Municipal, para la construcción del parque infantil.

Se da lectura al **Oficio No. 062 UPUOT, de fecha 04 de marzo del 2026,** suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, en el que adjunta una carpeta de solar municipal que se dará en donación para que sea aprobada en Sesión de Concejo y se proceda a la elaboración de las Escrituras Públicas.

3.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JAMBELÍ, DONACIÓN DE UN SOLAR MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL, UBICADO EN EL SECTOR ISLA COSTA RICA, DE LA PARROQUIA ARCHIPIÉLAGO JAMBELÍ.-

Norte: Ca. 9ma. Transversal con 20.00 m
Sur: Solar No. 15 con 20.00 m



Este: Solar No. 17 con 12.00 m
Oeste: Calle Malecón con 12.00 m
Sector: Isla Costa Rica
Avalúo Comercial: \$560.02
Codificación: 07-12-52-08-03-09-16-00
Área: 240.00 m²

Conocida y analizada por los Señores Concejales las carpetas, el Concejo por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar la Donación de un Solar Municipal a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JAMBELÍ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL, UBICADO EN EL SECTOR ISLA COSTA RICA, DE LA PARROQUIA ARCHIPIÉLAGO JAMBELÍ,** autorizando a los personeros legales de la Municipalidad la Legalización de la misma. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 032-2026.**

La Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General del Concejo da lectura al memorando No. GADMSR-CONC-2026-0404-M-GD, de fecha 04 de mayo del 2026, suscrita por el Tnlgo. Pedro Aragundi Lozano, miembro de la Comisión de Terrenos, quien manifiesta que remite **(1)** carpeta para trámite de unificación de predios, la cual tiene la documentación completa y la ponen a consideración del Concejo Cantonal para su respectiva Aprobación:

4.- VICTOR OTTON FARIÑO HERNANDEZ. - UNIFICACIÓN DE TRES PREDIOS.

UNIFICACIÓN DE DOS PREDIOS. - la señora alcaldesa subrogante, pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición del señor **VICTOR OTTON FARIÑO HERNANDEZ,** quien mediante petición escrita de fecha **06 de marzo del 2026,** dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, quien solicita se le autorice la **Unificación de dos predios** ubicados:

PRIMER PREDIO:

Dirección: Calle Quito y Calle Carchi (esquina)

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-08-00

Área del Terreno: 72.50m²

SEGUNDO PREDIO:

Dirección: Calle Quito entre Calle Carchi y Calle Imbabura

Sector: Barrio Quito



Parroquia: Santa Rosa
Cantón: Santa Rosa
Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-09-00
Área del Terreno: 75.40m²

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO**, correspondiente **Oficio No. 0104-UPUOT, de fecha 13 de abril del 2026**, correspondiente a la Unificación de predios, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la DPDC del GADMSR, donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Unificación de predios.

SOLICITANTE: VICTOR OTTON FARIÑO HERNANDEZ

**INFORMACIÓN TECNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:
Predio N°1 (07-12-01-01-03-18-08-00)**

PRIMER PREDIO:

(Registro de propiedad 03 de marzo del 2026)

Dirección: Calle Quito y Calle Carchi (esquina)

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-08-00

Área del Terreno: 72.50m²

Excedente o diferencia de área del predio: Si; Diferencia de área: 2.30m²

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: no existen

Cultivos: no existen

Construcción existente: no existen

Uso del terreno: S/l

(In Registro Catastrales)

Dirección: Av. Quito y Ca. Carchi (esquina)

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-08-00

Área del Terreno: 72.50m²

Excedente o diferencia de área del predio: Si; Diferencia de área: 2.30m²

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: 4 coordenadas



Cultivos: no

Construcciones existentes: Si, construcción de 2 niveles de piso.

Uso del terreno: Mixto o Múltiple 3 (PIT SU16)

Patrimonio Cultural: No afecta

Riesgos del terreno: No

Responsable técnico: Ing. Annabel Katherine Chuchuca Pesantes

INFORMACIÓN TECNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:

Predio N°2 (07-12-01-01-03-18-09-00)

(Registro de propiedad 03 de marzo del 2026)

Dirección: Calle Quito entre Calle Carchi y Calle Imbabura

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-09-00

Área del Terreno: 75.40m²

Excedente o diferencia de área del predio: Si; excedente de área: 5.42m²

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: no, existen

Cultivos: no existen

Construcción existente: Si, casa de hormigón armado, piso de cemento revestido con cerámica y cuenta con servicios básicos.

Uso del terreno: S/I

(In Registro Catastrales)

Dirección: Av. Quito entre Calle Imbabura y calle Carchi

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-09-00

Área del Terreno: 80.82m²

Excedente o diferencia de área del predio: Si; excedente de área: 5.42m²

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: 4 coordenadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: Si, construcción de 2 niveles de piso

Uso del terreno: Residencial 2 (PIT SU-16)

Patrimonio Cultural: No afecta

Riesgos del terreno: No



Responsable técnico: Ing. Annabel Katherine Chuchuca Pesantes

**INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:
Unificación de los Predios**

Dirección: Av. Quito y Calle Carchi (esquina)

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-19-00

Área del Terreno: 151.02 m².

INFORME TÉCNICO:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas al revisar el levantamiento Planimétrico presentado, con el análisis de oficina y con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos en el predio N° 08 tiene una diferencia de área de 2.30m² y el predio N°09 tiene un excedente de área de 5,42m² provenientes por errores de cálculo o medidas considerado error aceptable, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para la unificación de los predios.

Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 101-2026**, de fecha **4 de mayo del 2026**, suscrito por el Ab. Estalin Vaca Maza, Procurador Síndico Municipal, sobre la Unificación de predios.

Abg. Jhonny Estalin Vaca Maza, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor: VICTOR OTTON FARIÑO HERNANDEZ, quien, mediante petición escrita dirigida a su autoridad, en calidad de Alcalde del cantón Santa Rosa, y por su digno intermedio al Concejo Cantonal, solicita la autorización para la UNIFICACIÓN DE PREDIOS, ubicados en el cantón Santa Rosa, correspondientes a los siguientes inmuebles que se pretende unificar:

PRIMER PREDIO:



Dirección: Calle Quito y Calle Carchi (esquina)

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-08-00

Área del Terreno: 72.50m²

SEGUNDO PREDIO:

Dirección: Calle Quito entre Calle Carchi y Calle Imbabura

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-09-00

Área del Terreno: 75.40m²

SEGUNDO: PRIMER PREDIO: Certificado del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Rosa, suscrito por el Mgs. Carlos Aníbal Castro Saavedra, del libro de Propiedades No. 1.655, Código Catastral: 07-12-01-01-03-18-08-00, que se acompaña de fecha 03 de marzo del 2026, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: Tipo de predio: Inmueble Urbano. Propietario. FARIÑO HERNANDEZ VICTOR OTTON. PARROQUIA: SANTA ROSA. TIPO DE BIEN: SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES. NORTE: Solar No. 07, con 5.00 mts. SUR: calle Quito, con 5.00 mts. ESTE: Calle Carchi, con 14.50 mts. OESTE: Solar No. 09, CON 14.50 mts. SOLAR, localizado en la calle Quito y calle Carchi (esquina), sector barrio QUITO, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie de 72.50 mts.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

SEGUNDO PREDIO: Certificado del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Rosa, suscrito por el Mgs. Carlos Aníbal Castro Saavedra, del libro de Propiedades No. 1.656, Código Catastral: 07-12-01-01-03-18-09-00, que se acompaña de fecha 03 de marzo del 2026, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: Tipo de predio: Inmueble Urbano. Propietario. FARIÑO HERNANDEZ VICTOR OTTON. PARROQUIA: SANTA ROSA. TIPO DE BIEN: SOLAR Y CASA. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES. NORTE: Solar No. 07, con 5.20 mts. SUR: Av. Quito, con 5.20 mts. ESTE: Solar No. 08, con 14.50 mts. OESTE: Solar No. 10, CON 14.50 mts. LA CASA, tiene las características siguientes: es de estructura de hormigón armado, piso de cemento revestido con cerámica, cuenta con los servicios básicos de agua y



luz, puertas de aluminio y vidrio, ventanas de aluminio y vidrio, protegidas con verjas de hierro, techo de zinc sostenida con cuarterones de madera, paredes de ladrillo con cemento enlucidas. SOLAR Y CASA, localizado en la calle Quito y calle Carchi y calle Imbabura, barrio QUITO, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie de 75.40 mts.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del Oficio N° 0104-UPUOT, de fecha 13 de abril del 2026, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, se desprende la información correspondiente a las características del inmueble para el cual se solicita la unificación de predios, ubicados en la parroquia Santa Rosa, y que se detallan a continuación:

**INFORMACIÓN TECNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:
Predio N°1 (07-12-01-01-03-18-08-00)**

PRIMER PREDIO:

(Registro de propiedad 03 de marzo del 2026)

Dirección: Calle Quito y Calle Carchi (esquina)

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-08-00

Área del Terreno: 72.50m²

Excedente o diferencia de área del predio: Si; Diferencia de área: 2.30m²

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: no existen

Cultivos: no existen

Construcción existente: no existen

Uso del terreno: S/l

(In Registro Catastrales)

Dirección: Av. Quito y Ca. Carchi (esquina)

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-08-00

Área del Terreno: 72.50m²

Excedente o diferencia de área del predio: Si; Diferencia de área: 2.30m²



Tipo de Predio: urbano
Georreferenciación: 4 coordenadas
Cultivos: no
Construcciones existentes: Si, construcción de 2 niveles de piso.
Uso del terreno: Mixto o Múltiple 3 (PIT SU16)
Patrimonio Cultural: No afecta
Riesgos del terreno: No
Responsable técnico: Ing. Annabel Katherine Chuchuca Pesantes

**INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:
SEGUNDO PREDIO:**

Predio N°2 (07-12-01-01-03-18-09-00)
(Registro de propiedad 03 de marzo del 2026)
Dirección: Calle Quito entre Calle Carchi y Calle Imbabura
Sector: Barrio Quito
Parroquia: Santa Rosa
Cantón: Santa Rosa
Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-09-00
Área del Terreno: 75.40m²
Excedente o diferencia de área del predio: Si; excedente de área: 5.42m²
Tipo de Predio: urbano
Georreferenciación: no, existen
Cultivos: no existen
Construcción existente: Si, casa de hormigón armado, piso de cemento revestido con cerámica y cuenta con servicios básicos.
Uso del terreno: S/I

(In Registro Catastrales)

Dirección: Av. Quito entre Calle Imbabura y calle Carchi
Sector: Barrio Quito
Parroquia: Santa Rosa
Cantón: Santa Rosa
Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-09-00
Área del Terreno: 80.82m²
Excedente o diferencia de área del predio: Si; excedente de área: 5.42m²
Tipo de Predio: urbano
Georreferenciación: 4 coordenadas
Cultivos: no
Construcciones existentes: Si, construcción de 2 niveles de piso



Uso del terreno: Residencial 2 (PIT SU-16)

Patrimonio Cultural: No afecta

Riesgos del terreno: No

Responsable técnico: Ing. Annabel Katherine Chuchuca Pesantes

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:

Unificación de los Predios

Dirección: Av. Quito y Calle Carchi (esquina)

Sector: Barrio Quito

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-03-18-19-00

Área del Terreno: 151.02 m².

INFORME TÉCNICO:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas al revisar el levantamiento Planimétrico presentado, con el análisis de oficina y con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos en el predio N° 08 tiene una diferencia de área de 2.30m² y el predio N°09 tiene un excedente de área de 5,42m² provenientes por errores de cálculo o medidas considerado error aceptable, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para la unificación de los predios.

CRITERIO JURIDICO.

En mérito a los antecedentes legales y técnicos expuestos, y en uso de las Atribuciones conferidas por el artículo 57, literal "x", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece las competencias del Concejo Municipal; así como por lo dispuesto en el artículo 483 del mismo cuerpo legal, referente a la Integración de lotes, se recomienda Aprobar y Autorizar la UNIFICACIÓN DE PREDIOS a favor del señor: VICTOR OTTON FARIÑO HERNANDEZ.

Los señores concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procuraduría Síndica, con base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por **Unanimidad, RESUELVE:** Aprobar y Autorizar al tenor de lo dispuesto en el Art. 483 del COOTAD, la **UNIFICACIÓN DE DOS PREDIOS**, a favor del señor: **VICTOR OTTON FARIÑO HERNANDEZ; Dirección:** Av. Quito y Calle Carchi (esquina); **Sector:** Barrio Quito; **Parroquia:** Santa Rosa; **Cantón:** Santa Rosa; **Código Municipal:** 07-12-01-01-03-18-19-00; **Área del Terreno:** 151.02



m²; por lo que se sugiere continuar con el respectivo proceso. - **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 033-2026.**

La Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General del Concejo da lectura al memorando No. GADMSR-CONC-2026-0420-M-GD, de fecha 06 de mayo del 2026, suscrita por el Tnlgo. Pedro Aragundi Lozano, miembro de la Comisión de Terrenos, quien manifiesta que remite **(1)** carpeta para trámite de unificación de predios, la cual tiene la documentación completa y la ponen a consideración del Concejo Cantonal para su respectiva Aprobación:

**5.- ELIBERTO CONFESOR GIRÓN PORRAS Y ANA LEONOR ARTEAGA VÁSQUEZ.
- UNIFICACIÓN DE TRES PREDIOS.**

UNIFICACIÓN DE DOS PREDIOS. - la señora alcaldesa subrogante, pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición de los señores **ELIBERTO CONFESOR GIRÓN PORRAS Y ANA LEONOR ARTEAGA VÁSQUEZ**, quien mediante petición escrita de fecha **17 de marzo del 2026**, dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, quien solicita se le autorice la **Unificación de dos predios** ubicados:

PRIMER PREDIO:

Dirección: Calle Leoni Castelli (INT.) entre calle Ángel Tinoco y calle José María Ollagüe.

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-18-00

Área del Terreno: 59,47 m²

SEGUNDO PREDIO:

Dirección: Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-19-00

Área del Terreno: 76,41m²

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO**, correspondiente **Oficio No. 0092-UPUOT**, de **fecha 17 de abril del 2026**, correspondiente a la Unificación de predios, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, jefe de la Unidad de Planificación Urbana y



Ordenamiento Territorial de la DPDC del GADMSR, donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Unificación de predios.

SOLICITANTES: ELIBERTO CONFESOR GIRÓN PORRAS Y ANA LEONOR ARTEAGA VÁSQUEZ

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:

PRIMER PREDIO:

(Registro de propiedad 09 de febrero del 2026)

Dirección: Calle Leoni Castelli (INT.) entre calle Ángel Tinoco y calle José María Ollagüe.

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-18-00

Área del Terreno: 59,47 m²

Excedente o diferencia de área del predio:

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: no existen

Cultivos: no existen

Construcción existente: no existen

Uso del terreno: no se menciona

(In Registro Catastrales)

Dirección: Calle Leoni Castelli (INT.) entre calle Ángel Tinoco y calle José María Ollagüe.

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-18-00

Área del Terreno: 59,47 m²

Excedente o diferencia de área del predio:

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: 4 coordenadas

Cultivos: no existen

Construcciones existentes: Si, construcción de 2 niveles de piso.

Uso del terreno: Uso de Suelo Mixto o Múltiple MM3 (PITSU 08)

Responsable técnico: Arq. Liliana Yamunaqué Arévalo.



SEGUNDO PREDIO:

(Registro de propiedad 09 de febrero del 2026)

Dirección: Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-19-00

Área del Terreno: 76,41m²

Excedente o diferencia de área del predio:

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: no existen

Cultivos: no

Construcción existente: no existen

Uso del terreno: no se menciona.

(In Registro Catastrales)

Dirección: Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-19-00

Área del Terreno: 76,41m²

Excedente o diferencia de área del predio:

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: 6 coordenadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existen

Uso del terreno: Uso de Suelo Mixto o Múltiple MM3 (PITSU 08)

Responsable técnico: Arq. Liliana Yamunaqué Arévalo.

INFORMACIÓN TECNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:

Unificación de los Predios

Dirección: Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz.

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-22-00

Área del Terreno: 135,88 m².



INFORME TÉCNICO:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas al revisar el levantamiento Planimétrico presentado con el análisis de oficina con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos sí coinciden, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para la unificación de los predios de conformidad como lo establece el art. 483 del COOTAD, y a los usuarios seguir con los procesos de aclaración – actualización.

Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 095-2026**, de fecha **27 de abril del 2026**, suscrito por el Ab. Estalin Vaca Maza, Procurador Síndico Municipal, sobre la Unificación de predios.

Abg. Jhonny Estalin Vaca Maza, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores: **ELIBERTO CONFESOR GIRON PORRAS; ANA LEONOR ARTEAGA VASQUEZ**, quienes, mediante petición escrita dirigida a su autoridad, en calidad de alcalde del cantón Santa Rosa, y por su digno intermedio al Concejo Cantonal, solicita la autorización para la **UNIFICACIÓN DE PREDIOS**, ubicados en el cantón Santa Rosa, correspondientes a los siguientes inmuebles que se pretende unificar:

PRIMER PREDIO:

Dirección: Calle Leoni Castelli (INT.) entre calle Ángel Tinoco y calle José María Ollagüe.

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-18-00

Área del Terreno: 59,47 m²

SEGUNDO PREDIO:

Dirección: Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz

Sector: Comercial



Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-19-00

Área del Terreno: 76,41m²

SEGUNDO: PRIMER PREDIO: Certificado del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Rosa, suscrito por el Mgs. Carlos Aníbal Castro Saavedra, del libro de Propiedades No. 24.908, Código Catastral: 07-12-01-01- 02-28-18-10, que se acompaña de fecha 09 de febrero del 2026, conferida por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: Tipo de predio: Inmueble Urbano. Propietario. GIRON PORRAS ELIBERTO CONFESOR, ARTEAGA VASQUEZ ANA LEONOR. PARROQUIA: SANTA ROSA. TIPO DE BIEN: SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES. NORTE: Solar No. 09, con 8.00 mts. SUR: Solar No. 14, con 6.00 mts. ESTE: Solares No. 09-10-13, con 10.00 mts. OESTE: Solar No. 16, con 9.66 mts. SOLAR, ubicado en la calle Leoni Castelli (INT), entre Calle ángel Tinoco y calle José María Ollagüe, sector COMERCIAL, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie de 59.47 mts.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

SEGUNDO PREDIO: Certificado del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Rosa, suscrito por el Mgs. Carlos Aníbal Castro Saavedra, del libro de Propiedades No. 37.323, Código Catastral: 07-12-01-01- 02-28-19-00, que se acompaña de fecha 09 de febrero del 2026, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: Tipo de predio: Inmueble Urbano. Propietario. GIRON PORRAS ELIBERTO CONFESOR, ARTEAGA VASQUEZ ANA LEONOR. PARROQUIA: SANTA ROSA. TIPO DE BIEN: SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES. NORTE: Solar No. 09, con 29.33 mts. SUR: Solares No. 11-12-13 y solares No. 20-21, con (5.00-5.71- 18.33) mts. ESTE: Malecón, con 2.60 mts. OESTE: Solar No. 18, con 2.60 mts. SOLAR, ubicado en Malecón entre calle José M aria Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz, sector COMERCIAL, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie de 76.41 mts.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del Oficio N° 0092-UPUOT, de fecha 07 de abril del 2026, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, se desprende la información correspondiente a las



características del inmueble para el cual se solicita la unificación de predios, ubicados en la parroquia Santa Rosa, y que se detallan a continuación:

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:

PRIMER PREDIO:

(Registro de propiedad 09 de febrero del 2026)

Dirección: Calle Leoni Castelli (INT.) entre calle Ángel Tinoco y calle José María Ollagüe.

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-18-00

Área del Terreno: 59,47 m²

Excedente o diferencia de área del predio:

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: no existen

Cultivos: no existen

Construcción existente: no existen

Uso del terreno: no se menciona

(In Registro Catastrales)

Dirección: Calle Leoni Castelli (INT.) entre calle Ángel Tinoco y calle José María Ollagüe.

Sector: Comercial

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-18-00

Área del Terreno: 59,47 m²

Excedente o diferencia de área del predio:

Tipo de Predio: urbano

Georreferenciación: 4 coordenadas

Cultivos: no existen

Construcciones existentes: Si, construcción de 2 niveles de piso.

Uso del terreno: Uso de Suelo Mixto o Múltiple MM3 (PITSU 08)

Responsable técnico: Arq. Liliana Yamunaqué Arévalo.

SEGUNDO PREDIO:

(Registro de propiedad 09 de febrero del 2026)

Dirección: Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz



Sector: Comercial
Parroquia: Santa Rosa
Cantón: Santa Rosa
Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-19-00
Área del Terreno: 76,41m²
Excedente o diferencia de área del predio:
Tipo de Predio: urbano
Georreferenciación: no existen
Cultivos: no
Construcción existente: no existen
Uso del terreno: no se menciona.

(In Registro Catastrales)

Dirección: Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz
Sector: Comercial
Parroquia: Santa Rosa
Cantón: Santa Rosa
Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-19-00
Área del Terreno: 76,41m²
Excedente o diferencia de área del predio:
Tipo de Predio: urbano
Georreferenciación: 6 coordenadas
Cultivos: no
Construcciones existentes: no existen
Uso del terreno: Uso de Suelo Mixto o Múltiple MM3 (PITSU 08)
Responsable técnico: Arq. Liliana Yamunaqué Arévalo.

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:

Unificación de los Predios

Dirección: Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz.
Sector: Comercial
Parroquia: Santa Rosa
Cantón: Santa Rosa
Código Municipal: 07-12-01-01-02-28-22-00
Área del Terreno: 135,88 m².

INFORME TÉCNICO:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas



revisar el levantamiento Planimétrico presentado con el análisis de oficina con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos sí coinciden, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para la unificación de los predios de conformidad como lo establece el art. 483 del COOTAD, y a los usuarios seguir con los procesos de aclaración - actualización.

CRITERIO JURIDICO.

En mérito a los antecedentes legales y técnicos expuestos, y en uso de las Atribuciones conferidas por el artículo 57, literal "x", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece las competencias del Concejo Municipal; así como por lo dispuesto en el artículo 483 del mismo cuerpo legal, referente a la Integración de lotes, se recomienda Aprobar y Autorizar la UNIFICACIÓN DE PREDIOS a favor de los señores: ELIBERTO CONFESOR GIRON PORRAS; ANA LEONOR ARTEAGA VASQUEZ.

Los señores concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procuraduría Síndica, con base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por **Unanimidad, RESUELVE:** Aprobar y Autorizar al tenor de lo dispuesto en el Art. 483 del COOTAD, la **UNIFICACIÓN DE DOS PREDIOS**, a favor de los señores: **ELIBERTO CONFESOR GIRON PORRAS; ANA LEONOR ARTEAGA VASQUEZ; Dirección:** Malecón entre calle José María Ollagüe y calle Ángel Tinoco Ruiz; **Sector:** Comercial; **Parroquia:** Santa Rosa; **Cantón:** Santa Rosa; **Código Municipal:** 07-12-01-01-02-28-22-00; **Área del Terreno:** 135,88 m2; por lo que se sugiere continuar con el respectivo proceso. - **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 034-2026.**

La Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General del Concejo da lectura al memorando No. GADMSR-ALCA-2026-1811-M-GD, de fecha 11 de mayo del 2026, suscrita por el Ab. Estalin Vaca Maza, procurador sindico, quien remite el informe Jurídico No. 0091-2026, referente al trámite presentado por el señor:

5.- PEDRO VINICIO CHAMORRO GONZAGA, REPRESENTACIÓN PODERES ESPECIALES DE LA SRA. ELIANA NOHELY AGUILAR CHAMORRO (HIJA DEL EXTINTO SR. PROSPERO ALBERTO AGUILAR BARZALLO) Y DE LA SRA. AMPARITO DEL CISNE CHAMORRO GONZAGA.- LEVANTAMIENTO DE CLAUSULA.-

Interviene la señora secretaria general y procede a dar lectura, a la solicitud de fecha 27 de octubre del 2025, suscrita por el señor Pedro Vinicio Chamorro Gonzaga, Representación Poderes Especiales de la Sra. Eliana Nohely Aguilar Chamorro (hija del extinto Sr. Prospero Alberto Aguilar Barzallo) y de la Sra. Amparito del Cisne Chamorro Gonzaga, quien solicita el Levantamiento de



Patrimonio Familiar. ubicada en las calles 3ra Longitudinal entre Av. Transversal Quinta y Propiedad privada, Ciudadela Bosque 2.

Se procede a dar lectura al Informe Jurídico Nro. 0091-2026, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por el Ab. Estalin Vaca Maza, PROCURADOR SINDICO MCPAL, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho.

ANTECEDENTES.

1.1.- Mediante Solicitud de Trámites Varios Nro. 051425 de fecha 27 de octubre petición realizada por el señor Pedro Vinicio Chamorro Gonzaga, en calidad de apoderado especial de las señoras Eliana Nohely Aguilar Chamorro con cédula de identidad No. 0703731745, hija del extinto señor PROSPERO ALBERTO AGUILAR BARZALLO, y de la señora AMPARITO DEL CISNE CHAMORRO GONZAGA, con cédula de identidad No. 0701546426, cónyuge del extinto señor PROSPERO ALBERTO AGUILAR BARZALLO, dirigido al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón Santa Rosa, en el que solicita el levantamiento del patrimonio familiar del bien inmueble que se encuentra ubicado en las calles Tercera Longitudinal entre Av. Transversal Quinta y Propiedad Privada de la Ciudadela Bosque 2, de la Ciudad de Santa Rosa.

1.2.- Consta de la escritura pública de Donación celebrada el 31 de diciembre de 1990, en el que el Concejo Cantonal presidido por el entonces presidente Dr. Aurelio Vargas Aguilar el que dona a favor del compareciente Prospero Alberto Aguilar Barzallo un cuerpo de terreno Urbano, ubicado en la ciudadela el Bosque con un área total 140 metros cuadrados, el mismo que de conformidad con el certificado del Registrador de la Propiedad que se acompaña no soporta graven alguno, más en la Cláusula Octava, se hace constar que el inmueble queda constituido en Patrimonio Familiar.

1.3.- Mediante Memorando Nro. GADMSR-SGEN-2025-4435-M-GD, de fecha 27 de octubre del 2025, suscrito por la Abg. Patsy Jácome Calle, Secretaria General, en el que indica que "Por disposición del Ing. Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón, remito a usted oficio suscrito por el Sr. Pedro Vinicio Chamorro Gonzaga, Representación Poderes Especiales de la Sra. Eliana Nohely Aguilar Chamorro (hija del extinto Sr. Prospero Alberto Aguilar Barzallo) y de la Sra. Amparito del Cisne Chamorro Gonzaga, quien solicita el Levantamiento de Patrimonio Familiar.



Ubicada en las calles 3ra Longitudinal entre Av. Transversal Quinta y Propiedad privada, Ciudadela Bosque 2...”.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

2.1- Constitución de la República del Ecuador. (CRE)

- Art. 1 establece que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

- Art. 3 manifiesta que, “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...), 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción...”

- El art. 168 numeral 3 determina que, “En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.”

- Art. 321 establece que, “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”

2.2.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD)

El artículo 3 manifiesta que, “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos...”

- El artículo 4 establece los, “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; (...) g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el



impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

- El artículo 5 dispone que, “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

El artículo 414 establece que, “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado...”

El artículo 436 establece que, “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

El artículo 460 establece que, “Forma de los contratos. – Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; ...”

2.3.- Código Civil Ecuatoriano. (CC)

El artículo 1 del Código Civil determina que, “La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.

Son leyes las normas generalmente obligatorias de interés común.”

- El artículo 13 determina que, “La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna.”



- El artículo 1697 establece que, "Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.

La nulidad puede ser absoluta o relativa."

El artículo 1698 del código civil determina "La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

Hay asimismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces. Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato.

- El artículo 835 respecto del Patrimonio Familiar determina que, "El marido, la mujer o ambos conjuntamente, si son mayores de edad, tiene derecho de constituir, con bienes raíces de su exclusiva propiedad, un patrimonio para sí y en beneficio de sus descendientes, quedando aquellos bienes excluidos del régimen ordinario de la sociedad conyugal y de toda acción de los acreedores.

El patrimonio familiar se constituirá mediante escritura pública otorgada ante notaria o notario público, debiendo cumplirse el procedimiento previsto en la presente Ley."

- El artículo 845 establece que, "Para obtener la autorización judicial para constituir el patrimonio familiar se determinará en la solicitud el nombre y el apellido, el estado civil, la edad y el domicilio del peticionario, así como los de los beneficiarios y el lugar o lugares donde estuvieren situados los inmuebles, con sus linderos propios y demás circunstancias que los individualicen..."

2.4.- Código Orgánico Administrativo. (COA)

- El artículo 14 establece que el "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."

- El artículo 20 establece que, "Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo



en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.”

- El artículo 22 manifiesta que, “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

- El artículo 104 del Código Orgánico Administrativo establece que, "Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento."
- El artículo 105 establece que son, “Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo: 1. Sea contrario a la Constitución y a la ley. 2. Viole los fines para los que el ordenamiento jurídico ha otorgado la competencia al órgano o entidad que lo expide. 3. Se dictó sin competencia por razón de la materia, territorio o tiempo."

2.5.- Ley Notarial

El artículo. 18 establece que, “Son atribuciones "exclusivas" de los notarios, además de las constantes en otras leyes: (...) numeral 10 "Receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente;

En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas...”



III. - ANALISIS JURÍDICO

De lo anteriormente expuesto se deduce que lo estipulado en la Cláusula Octava de la Escritura Pública de Donación relativo a la constitución del Patrimonio Familiar, este fue realizado sin que exista la competencia sobre la materia, ya que esta es propia de la Función Judicial, conforme a los citados preceptos legales argumentados en este informe, por lo tanto al ser un acto administrativo contrario a la Constitución y la Ley carece de eficacia jurídica, es decir es nulo de nulidad absoluta por haber sido dictado sin que se tenga la competencia legal, razón por la cual dicha Cláusula Octava debe entenderse como no escrita o determinada en la escritura pública de Donación; entendiéndose que la Ley es una declaración de la voluntad soberana que manda, prohíbe y permite, de tal manera que se debe garantizar la seguridad jurídica y se debe hacer solo lo permitido y establecido en las normas jurídicas.

IV. - RECOMENDACIONES

Por los antecedentes expuestos se recomienda que:

- El Concejo Cantonal en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, deje sin efecto por las razones ya indicadas, la constitución del patrimonio familiar constituido en el bien inmueble donado al señor PROSPERO ALBERTO AGUILAR BARZALLO.

Las consultas de índole legal o jurídica, tienen como finalidad absolver inquietudes de carácter normativo, constituyendo actos preparatorios que no generan efectos jurídicos directos, en tanto su contenido es de naturaleza consultiva y se limita a inteligenciar el sentido de la normativa aplicable. La Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos económicos, tributarios, técnicos o financieros por no ser de su competencia. Salvo su más ilustrado criterio.

El Concejo Cantonal, luego de analizar los Informes Técnicos y Jurídicos para el Levantamiento de la Cláusula Octava dentro de la escritura pública de Donación celebrada el 31 de diciembre de 1990, de un terreno a favor del señor **PROSPERO ALBERTO AGUILAR BARZALLO**, por lo que en méritos de las mismas, bajo la responsabilidad de los funcionarios correspondientes por Unanimidad da por conocido el Levantamiento de la Cláusula Octava de un Terreno de Donación a favor del señor, quien en vida se llamó Prospero Alberto Aguilar Barzallo, cuyo requerimiento es solicitado por el señor Pedro Vinicio Chamorro Gonzaga, en calidad de apoderado especial de las señoras Eliana Nohely Aguilar Chamorro con cédula de identidad No. 0703731745, hija del extinto señor PROSPERO ALBERTO AGUILAR BARZALLO, y de la señora AMPARITO DEL CISNE CHAMORRO GONZAGA, con cédula de identidad No.



0701546426, cónyuge del extinto señor PROSPERO ALBERTO AGUILAR BARZALLO, por lo que se sugiere continuar con el respectivo proceso.-
RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 035-2026.

TERCER PUNTO: Aprobación de Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Cantonal:

***Acta No. 015-2026, de fecha 16 de abril del 2026.**

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, el Acta No. 015-2026, de fecha 16 de abril del 2026, la misma que fue enviada al Edoc para su análisis y revisión, luego del análisis respectivo el Concejo Cantonal proceden a realizar las votaciones para la Aprobación.

Interviene el señor concejal, Augusto Javier Aguilar Jiménez, quien dice: aprobado.

Interviene el señor concejal, Tnlgo. Pedro Lucas Aragundi Lozano, quien dice: aprobado.

Interviene la señora concejal, Ing. Fabiola Vanessa Durán Ganchoza, Mgs., quien dice: aprobado.

Interviene la señora concejal Brigitte Mercedes Godoy Andrade, quien dice: aprobado.

Interviene la señora alcaldesa subrogante del cantón, Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, quien dice: aprobado.

Interviene la señora concejal, Lic. Mirian Marlene Martínez Martínez, quien dice: de mi parte aprobado.

Interviene el señor concejal, Javier Alexander Medina Noblecilla, quien dice: aprobado.

Interviene el señor concejal, Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, quien dice: aprobado.

El Concejo Cantonal, luego de las deliberaciones pertinentes, por **UNANIMIDAD**, **Resuelve:** Aprobar el Acta No. 015-2026, de fecha 16 de abril del 2026.

CUARTO PUNTO: Aprobación en Primera Instancia a la Reforma de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Liquidación e Indemnización, por Supresión de Partidas, Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación los Servidores y Trabajadores del Cantón Santa Rosa, que se Encuentran Amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo.



Interviene la señora alcaldesa subrogante del cantón, Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, quien dice: compañeros, es importante dejar constancia de que existe un informe jurídico que avala la necesidad de la reforma de esta ordenanza y que tenemos que regular para hacer las cosas conforme a la ley para evitar tanto agravios a los compañeros jubilados como a la institución como tal por futuras demandas que pueden existir, así que esta reforma no solamente es una actualización administrativa, sino más bien es una corrección para que se haga con justicia se brinden todos los derechos que los jubilados necesitan, así que, compañeros, esto ya fue previamente dialogado, explicado, si tienen alguna otra pregunta adicional, sino para proceder con la votación, señora secretaria.

Interviene el señor concejal, Augusto Javier Aguilar Jiménez, quien dice: aprobado.

Interviene el señor concejal, Tnlgo. Pedro Lucas Aragundi Lozano, quien dice: aprobado en primera instancia con las correcciones que hay que hacer para la segunda.

Interviene la señora concejal, Ing. Fabiola Vanessa Durán Ganchoza, Mgs., quien dice: bueno, ya que, como se lo dijo anteriormente, esta reforma nace de la necesidad de corregir una situación legal de un antecedente que ya lo conocemos y de problemas que se han suscitado por la ordenanza anterior y como se está alineando el código de trabajo y la idea es siempre buscar una solución, lo apruebo, sin embargo, vuelvo a decir considero que se tenga en cuenta, no sé si para la segunda instancia, de ver la posibilidad de hacer algún tipo de procedimiento técnico para poder hacer el cálculo, sí es verdad que en el artículo dos dieciséis nos da unos parámetros, pero también hay una nota que dice exceptuase, yo sí considero que deberían dejarse unos parámetros establecidos claros conforme a lo que dice el artículo dos dieciséis, porque en otra oportunidad el problema es porque no se han considerado todos los artículos, entonces yo sí considero que debería, porque después podemos dejar un vacío que va a dejar espacios e interpretaciones a las personas que estén, en este caso, como autoridades en su momento, porque nosotros somos pasajeros y siempre hay que precautelar de los derechos de los trabajadores.

Interviene la señora concejal Brigitte Mercedes Godoy Andrade, quien dice: bueno, luego de la socialización que tuvimos previo a esta sesión de consejo y con las observaciones que realizaron los compañeros, mi voto es a favor en esta primera instancia.

Interviene la señora concejal, Lic. Mirian Marlene Martínez Martínez, quien dice: bueno, igualmente yo creo que las aprobaciones deben ser estas ordenanzas deben ser socializadas, hemos procedido a eso, hay que hacer ciertas correcciones que ya se evidenciaron para la segunda instancia y por el bien de los trabajadores que han entregado su vida aquí, yo doy por aprobado en primera instancia.



Interviene el señor concejal, Javier Alexander Medina Noblecilla, quien dice: aprobado en primera instancia, luego del diálogo extenso que se tuvo antes de instalar la sesión, tomar en cuenta las posibles correcciones para la aprobación en segunda y definitiva instancia.

Interviene el señor concejal, Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, quien dice: muy bien, queridos compañeros, me voy a tomar un poco más de tiempo para hacer mi análisis en cuanto a la reforma de la ordenanza y en primera instancia no la apruebo.

Interviene la señora alcaldesa subrogante del cantón, Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, quien dice: bien, el objetivo de esta ordenanza es poder precautelar la seguridad jurídica tanto de los compañeros jubilados como de como tal la institución, el GAD municipal, para poder evitar futuras demandas y que se realicen los procedimientos de manera justa, por lo tanto, mi voto es a favor.

El Concejo Cantonal, luego de las deliberaciones pertinentes, por **MAYORÍA**, con un voto en contra del señor concejal Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, **Resuelve:** Aprobar en Primera Instancia a la Reforma de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Liquidación e Indemnización, por Supresión de Partidas, Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación los Servidores y Trabajadores del Cantón Santa Rosa, que se Encuentran Amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, con las observaciones realizadas por los señores concejales que dieron su voto.

QUINTO PUNTO: Informe del señor alcalde.-

Interviene la señora alcaldesa subrogante del cantón, Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, quien dice: del veintinueve de abril al siete de mayo se han realizado las siguientes actividades, tuvimos la sesión de concejo ordinaria el día miércoles anterior, el día veintinueve, acá en la sala de sesiones de alcaldía a las once de la mañana, con la presencia del compañero concejal Dilson y también Augusto, que estaba todavía principalizado, también estuvimos entregando material didáctico de parte del proyecto adulto mayor en las unidades de atención de la Alborada, Teniente Hugo Ortiz y Puerto Jeli, aquí están las imágenes de las tres unidades. También estuvimos cumpliendo con el contrato colectivo, entregando indumentaria y también uniformes de indumentaria de seguridad al personal de obras públicas, guardias de dineros, auxiliares de aseo, operadores y choferes, también hubieron demandas adicionales, no judiciales, sino requerimientos de los compañeros que van a ser atendidos en su debido momento, también tuvimos la sesión del Consejo de Seguridad Ciudadana de nuestro cantón, acá en la sala de sesiones de alcaldía, donde se trató sobre todo el tema del cambio de horario para todos los locales de diversión que ya no va a ser como lo indicaba antes la norma a las dos de la mañana, sino ahora a las doce, obviamente ahora que estamos con el



toque de queda, todo tiene que cerrar más temprano, pero posteriormente cuando ya termine el toque de queda, el horario habitual de cierre de todos los centros de diversión serán a las doce de la noche, también se trató el tema del toque de queda y todo el acompañamiento y el apoyo que se está brindando a las instituciones que tienen que velar por la seguridad de nuestro cantón.

Estuvimos también en el evento por el Día de la Danza, también estuvieron presentes el compañero Johnson Torres y la compañera Mirian Martínez, que fue acá en los bajos del GAD municipal, el uno de mayo estuvimos en la parroquia La Avanzada en la Ciudadela trece de Abril, estuvimos también en la sesión extraordinaria del Consejo Provincial, que fue una sesión muy importante, compañeros, son casi once millones de dólares que vienen de inversión a nuestro cantón para dos obras importantísimas, la primera es el tema del Malecón de Puerto Jeli y la otra es el Muelle de la Tembladera, son dos obras de vital importancia, casi once millones de dólares de inversión para nuestro cantón y fui parte de la aprobación en la sesión del Consejo Provincial, aquí están los montos de la reforma que se hizo al presupuesto, porque ustedes saben que así mismo nos toca a nosotros colocar presupuestos con partidas referenciales para luego ser reformados, en este caso la gestión del prefecto, que dio resultados para poder conseguir los fondos para invertir; estuvimos también en la socialización del proyecto de construcción del Coliseo de Deportes en su segunda fase, con los compañeros concejales rurales Johnson Torres y Pedro Aragundi; estuvimos en la parroquia Torata, siendo parte de esta socialización una gran obra que ha sido también emblemática para nuestro alcalde Larry Vite.

Estuvimos en el recorrido con el prefecto de nuestra provincia para el mejoramiento vial de las comunas ribereñas, esto fue el día de ayer, estuvimos con el prefecto, con el compañero concejal Pedro Aragundi, luego fuimos a la unidad educativa San José para la entrega de un pozo de agua que va a servir para huertos familiares, recordemos que el colegio de San José es una unidad educativa agropecuaria que necesita estos espacios para que puedan ser utilizados para los huertos que los niños, los chicos mismos generan, y para completar este tema de los huertos familiares, el día de hoy estuvo Maquinaria Municipal en San José haciendo la limpieza del área donde se van a hacer los huertos para poder apoyar y trabajar en equipo con la entrega del pozo que hizo el prefecto; estuvimos también, tuvimos la visita de la presidenta del GAD Parroquial de San Antonio y los vocales de la Junta para tratar el tema de la ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos y el beneficio del cinco por ciento que tienen ellos al ser parte de la población que es afectada por el tema de tener el relleno sanitario cerca, pues, ¿no? y también tuvimos una reunión con los representantes del Comité de Empresa de la EMAPA donde estaban solicitando beneficios para los trabajadores de la empresa, entonces estamos buscando la forma de poder cumplir la palabra de nuestro alcalde y poder otorgar los beneficios que requieren como trabajadores.



eso sería todo, compañeros, en cuanto al informe, por favor, pasemos al siguiente punto.

Se da por conocido el informe del señor alcalde.

SEXTO PUNTO: Clausura.-

Interviene la señora alcaldesa subrogante del cantón, Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añezco, quien dice: muchísimas gracias, estimados compañeros, por su valiosa presencia, queda clausurada la sesión, siendo las 15h16, firmando conjuntamente con la señora Secretaria General que **CERTIFICA**.



Ing. Sandy Jahaira Gonzaga Añezco, Mgs.

ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN



Ab. Patsy L. Jácome Calle, Mgs.

SECRETARIA GENERAL

